

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS SOCIALES

**Valoración sobre la atención a las personas adultas mayores
que frecuentan en el Parque Central del Cantón Santo Domingo**
***Assessment of care for the elderly people who are frequently in
the Central Park of the Santo Domingo Canton***

Gaviláñez Villamarín, Silvia Marisol ^I; Quevedo Arnaiz, Ned Vito ^{II}; Caballero Peña,
Meylin ^{III}; Zambrano Armijo, Solange Nicole ^{IV}

^I. us.silviagavilanez@uniandes.edu.ec. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, extensión Santo Domingo, Santo Domingo, Ecuador

^{II}. us.nedquevedo@uniandes.edu.ec. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, extensión Santo Domingo, Santo Domingo, Ecuador

^{III}. meylincaballerop.@gmail.com. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, extensión Santo Domingo, Santo Domingo, Ecuador

^{IV}. niczambrano2001@gmail.com. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, extensión Santo Domingo, Santo Domingo, Ecuador

Recibido: 31/10/2019

Aprobado: 15/11/2019

Como citar en normas APA el artículo:

Gaviláñez Villamarín, S. M., Quevedo Arnaiz, N. V., Caballero Peña, M., y Zambrano Armijo, S. N. (2019). Valoración sobre la atención a las personas adultas mayores que frecuentan en el Parque Central del Cantón Santo Domingo. *Uniandes Episteme*, 6 (Especial), 1073-1086.

RESUMEN

La investigación está basada en la caracterización por el aumento de la expectativa de vida en el adulto mayor, considerando temas que adquieren importancia política-social y económica. Consideramos que uno de ellos es el envejecimiento poblacional que repercute en el desarrollo del país y en los sectores en los cuales se encuentran involucrados como es la salud, la educación, infraestructura, actividades productivas entre otras. Esta población adulta mayor en Ecuador es la más excluida en los servicios sociales. El objetivo del estudio es valorar qué acciones o políticas públicas benefician a las personas adultas mayores del cantón Santo Domingo para proponer nuevas acciones y mejorar las condiciones de vida de este grupo de atención prioritaria. Los métodos fundamentales están el análisis de fuentes bibliográficas, el método hermenéutico y el método histórico lógico para analizar la evolución que ha tenido esta problemática a través de las diferentes normas establecidas con relación

a la atención al adulto mayor hasta el presente. Asimismo, se ha alcanzado como resultado un análisis de las normativas que existen en el país sobre el adulto mayor y se ha convenido que la acción social activa deberá ser mayor en la familia y los trabajadores sociales para atender al adulto mayor de una forma más humana e integral partiendo de sus vínculos familiares y sociales. Se concluye que existen acciones y políticas públicas que benefician a las personas adultas mayores desde las normativas establecidas en el país, pero en la realidad existe desatención de ellas.

PALABRAS CLAVE: Adultos mayores; condiciones de vida; políticas públicas.

ABSTRACT

The research is based on the characterization of the increase in life expectancy in the elderly, considering issues that acquire political-social and economic importance. We consider that one of them is the aging population that affects the development of the country and the sectors in which they are involved such as health, education, infrastructure, productive activities among others. This older adult population in Ecuador is the most excluded in social services. The objective of the study is to assess which public actions or policies benefit older adults in Santo Domingo canton to propose new actions and improve the living conditions of this priority care group. The fundamental methods are the analysis of bibliographic sources, the hermeneutical method and the logical historical method to analyze the evolution that this problem has had through the different norms established in relation to the care of the elderly until the present. Likewise, an analysis of the regulations in the country on the elderly has been achieved as a result and it has been agreed that active social action must be greater in the family and social workers to attend to the elderly in a more humane and integral way based on their family and social ties. It is concluded that there are public actions and policies that benefit older adults from the regulations established in the country, but in reality, there is negligence of them.

KEYWORDS: Older adults; living conditions; public policies.

INTRODUCCIÓN

Las personas adultas mayores tienen un papel muy importante en la sociedad, transmiten experiencia ideas, vivencias, conocimientos. El problema es que no todos viven igual, su situación cambia de forma radical. África junto con Asia son los dos continentes donde la población mayor de 60 crece a más velocidad. En África (sobre todo en el sur) la pre jubilación es impensable puesto que la mayoría de los ancianos no tienen elección y deben encargarse del cuidado y los gastos de sus nietos (y para ello muchas veces tienen que trabajar). Se

calcula que un 70% de los hombres mayores y un 40% de las mujeres de países subdesarrollados siguen económicamente activos por la necesidad de conseguir dinero para sus familias (Candel M, (2011)). La situación que se ve actualmente en lugares como Ghana refleja la vida de la mayoría de las mujeres y hombres mayores donde a sus 70 años siguen vendiendo nueces de cola y puñados de frijoles a los transeúntes a la sombra de un parasol. Todo esto viene provocado a la falta de educación, el aumento de estructuras familiares. Estas personas tienen muchas dificultades por la edad y muy pocas ayudas a su favor, aunque existe la Asociación Nacional de Pensionistas que lucha por elevar la jubilación mínima, pero no ha logrado grandes avances. Helpage Internacional declara que viven discriminados, pobres y mal atendidos en cuestión de salud (Mamani F, (2018)).

En Asia a través del establecimiento de altas exigencias en el cuidado a las personas adultas mayores y gracias a una ley que los protege de abusos, el continente cuenta con el mejor ambiente y la mejor atención para estas personas en sus últimos años de vida, ya que tiene muy buenas condiciones de vida pues se aplican medidas audaces para favorecer un envejecimiento activo, saludable y productivo. Según el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) Buena Vida en la vejez, el monitoreo y mejora de la calidad en el cuidado a largo plazo, Japón como uno de los países más representativos de Asia en este tema ha generado las condiciones para que las personas de la tercera edad tengan altos estándares de vida, esas condiciones son gracias a este sistema de atención profesional y responsable en protección integral (Schrader K, (2015)).

En Europa hace solamente cincuenta años, estas últimas eran exactamente una de cada catorce personas de la población comunitaria. Sin embargo, esta revolución silenciosa de la estructura de la edad en Europa ha venido pasando bastante inadvertida para la población y hasta hace poco relativamente, también para los gestores de la política económica y social. Hasta 1993 por ejemplo, sabíamos muy poco acerca de las actitudes de la población ante las personas mayores en los diferentes países de la UE. Esta laguna del conocimiento se eliminó en buena medida con dos únicas encuestas de la opinión pública europea sobre el envejecimiento y la tercera edad (García A, (2009)).

La respuesta para la Unión Europea en su totalidad es que tres de cada diez personas, aproximadamente, dicen que se las trata con más respeto y una proporción ligeramente inferior dice que con menos, lo que nos deja con una mayoría que (espontáneamente) responde no haber detectado ninguna diferencia de actitud hacia ellos. Resulta interesante observar lo que aparece como una cierta asociación entre la edad y el tratamiento que las personas mayores perciben que reciben de los demás, las personas entre 60 y 64 años afirman que se las trata con más respeto (García P, (2015)).

El envejecimiento poblacional es uno de los fenómenos de mayor impacto de nuestra época lo que ocasiona un aumento de personas de 65 años y más años de edad incrementando los índices de enfermedades crónicas- degenerativas e incapacidades.

En nuestro país existen registrados hasta el 2017, un total de 16'325.000 habitantes de los cuales el 10% corresponde a personas mayores a 60 años, esto quiere decir que tenemos una población de 1'662.500 personas adultas mayores. Que según estudios del INEC entre en el año de 2018 y 2030, se prevé que exista un veloz incremento en la población adulta mayor (Morales V, (2017).

Por ello es necesario garantizar que la población adulta mayor pueda envejecer con seguridad y dignidad que pueda continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos. Por lo tanto, es fundamental buscar acciones tendientes a preparar a la población para llegar a esta edad, a través de políticas públicas reconociendo que las personas adultas mayores representan un significativo número de la población ecuatoriana (Morales V, (2017).

Las condiciones de vida de las personas adultas mayores en el Parque Central del cantón Santo Domingo no es la adecuada. Esta población no está afiliada al IESS, por lo que presentan debilidad con la seguridad social y la atención médica. Además, muchas veces no cuentan con el amparo familiar por lo que se ven merodeando en soledad. Sin embargo, el Plan Nacional para el Buen Vivir, expresa que se mejora la calidad y esperanza de vida de las personas adultas mayores y se aumenta las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la constitución, lo cual evitaría el abandono social de los adultos mayores que casi siempre ocurre al llegar a esta edad avanzada (Muñoz P, (2017).

Por esa causa se plantea como problema: ¿Cómo mejorar las condiciones de vida que prevengan el abandono de las personas adultas mayores que frecuentan el Parque Central? Por ello es objetivo de este trabajo valorar qué acciones o políticas públicas benefician a las personas adultas mayores del cantón Santo Domingo para proponer nuevas acciones y mejorar las condiciones de vida de este grupo de atención prioritaria.

MÉTODOS

Este estudio se basa en una concepción general cualitativa, aunque en ocasiones se valoran datos que permiten asegurar que la modalidad de la investigación es mixta.

Por ello, al analizar la problemática de la investigación se ha partido del análisis de fuentes bibliográficas que tratan sobre la temática, también se ha empleado el método histórico lógico para analizar la evolución que ha tenido esta problemática a través de las diferentes normas establecidas con relación a la atención al adulto mayor. Asimismo, se ha empleado el método

hermenéutico para analizar los principales documentos que regulan dicha atención y sus posibilidades de desarrollo en cuanto a la atención de las necesidades de este grupo prioritario. También, se han empleado métodos del nivel teórico para precisar conclusiones propias de esta investigación, por ello ha sido valioso el análisis y la síntesis, la inducción deducción y el enfoque de sistema que contribuyeron en el análisis efectuado y las generalizaciones que se ofrecen en este trabajo. La población y muestra empleada coincide en los mismos elementos del análisis de los artículos que se reflejan en la Constitución y el Código Orgánico de las Personas Adultas Mayores para examinar las acciones o políticas públicas que benefician a las personas adultas mayores del cantón Santo Domingo a partir de las normativas ya establecidas y las que les anteceden para poder orientar el desarrollo de nuevas políticas y darle solución al problema de investigación.

RESULTADOS

Adulto mayor es un término relativamente reciente que se le da a las personas que tienen más de 65 años, también estas personas pueden ser llamados de la tercera edad. Un adulto mayor ha alcanzado ciertos rasgos que se adquieren bien sea desde un punto de vista biológico (cambios de orden natural), social (relaciones interpersonales) y psicológico (experiencias y circunstancias enfrentadas durante su vida) (Ucha F, (2013).

Los adultos mayores son símbolo de estatus, prestigio y fuente de sabiduría, por lo general son tratados con mucho respeto y se les identifica por ser maestros o consejeros en ciertas sociedades, debido a su larga trayectoria. Aunque esto difiere según cada cultura, porque en algunos países la condición de vida de un adulto mayor se torna muy difícil debido a que pierden oportunidades de trabajo, actividad social y en el peor de los casos son excluidos o rechazados. En el caso de países desarrollados o en vías de desarrollo, un adulto mayor tiene un nivel de vida mejor, esto se debe a que le son otorgados trabajos sin importar la edad sino la experiencia y capacidad que ellos poseen, también el gobierno les provee de un subsidio (pensión), garantías de salud y otros beneficios (Santana A, (2017).

El cuidado de un adulto mayor debe ser especial porque su organismo no es el mismo y ha sufrido varios cambios biológicos, es por eso que se les recomienda a estas personas llevar un estilo de vida tranquilo donde puedan disfrutar de su familia y de las cosas que más le gustan hacer, también es recomendado una alimentación balanceada y una rutina de ejercicios que les ayude a contrarrestar el degenera miento de su organismo. Finalmente llegar a esta etapa de la vida es un privilegio que pocos pueden tener es por esta razón que al llegar a ser adulto mayor se debe tener una actitud positiva y alegre (Roa M, (2017).

A lo largo de la historia las personas adultas han sido identificadas como un grupo social que requiere atención integral y especializada, es por ello que deben hallarse protegidos no solo

por la normativa internacional, sino por la estatal, a fin de erradicar cualquier tipo de acción que vaya encaminada a atentar en contra de sus derechos (Puga D, (2018).

Es importante conocer las necesidades de este grupo social y buscar la progresividad de sus derechos no solo enfocándose en la seguridad social; que sin duda alguna es un aspecto muy importante como lo es la jubilación universal; pero no hay que dejar a un lado otros derechos fundamentales como lo es el derecho a la salud, trabajo, educación, vivienda, igualdad y sobre todo a la no discriminación de este grupo social de atención prioritaria (Puga D, (2018).

Más aún destaca el hecho de que la Constitución de la República por primera vez dentro de los derechos de las personas determina a los grupos de atención prioritaria a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, especialmente en los campos de inclusión social, económica y protección contra la violencia (Guzmán M, (2015).

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 36. Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años.

Art. 38. El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre

áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.
3. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
4. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.
5. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

La Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional presento un proyecto de Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores con el objetivo de promover, regular y garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, con estricta observancia al principio de atención prioritaria y especializada consagrado en nuestra Constitución de la República, instrumentos internacionales de Derechos Humanos y leyes conexas, con un enfoque de género, generacional e intercultural (Barrezueta H, (2019).

La Ley del Adulto Mayor, derechos y garantías de una vida digna

La Asamblea Nacional en el 2018 aprobó por unanimidad la norma que favorece a las personas de la tercera edad, en la cual, el cónyuge, hijos, nietos y hermanos tendrán la responsabilidad familiar para la manutención de un adulto mayor.

La normativa aprobada reemplazará a la Ley del Anciano, que estuvo vigente desde 1991. Son 19 instituciones públicas las que trabajarán en el plan, lideradas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). El presidente de la Comisión de Derechos Colectivos,

Jorge Corozo, resaltó durante el segundo debate que entre los adultos mayores el 14,70% ha sido víctima de insultos, y el 14,90% víctima de negligencia y abandono.

La Asamblea informó que en el país existen un aproximado de 1'221,286 personas en el rango de edad que va desde 65 años en adelante. Con la ley se podrá identificar, además del número de personas, cuál es su ubicación geográfica, etnia, estado de salud, situación laboral, existencia de discapacidad, entre otros factores. La familia tiene la corresponsabilidad de cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores. Y así lo estipula la ley. Esta norma, garantiza beneficios, entre ellos el acceso gratuito a entidades especializadas de salud. En Ecuador solo existen dos hospitales que tienen atención especializada en gerontología: en Quito y Riobamba. La norma establece que los hospitales deben contar con el 5% de camas destinadas para este grupo vulnerable en estado de indigencia.

Las personas adultas mayores cuentan con ciertas garantías y beneficios que están reconocidas en la Constitución de la República y en la 'Ley del Anciano' que se publicó en el registro oficial el 6 de noviembre de 1991 y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Se busca que la misma impulse la corresponsabilidad y participación del Estado, la sociedad y los familiares, permitiendo garantizar el acceso y disponibilidad de servicios necesarios.

Además, su objetivo es que promueva, regule y garantice la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco de la atención prioritaria y especializada para los adultos mayores.

Actualmente en Ecuador hay 1'221.000 adultos mayores, lo cual representa el 10% de la población. De ese total, el 53% son mujeres y el 46% son hombres.

Se calcula que esta población crezca para el 2020 y llegue a casi 2'000.000 personas. Asimismo 522.000 adultos mayores son pobres y más 60.000 se encuentran en extrema pobreza. También, se toma en cuenta que cerca del 5% de los adultos mayores han sido víctimas de violencia física, el 14% violencia psicológica y el 3% violencia sexual. Todos estos datos corroboran la importancia de su atención prioritaria actualmente.

En el año 2012, la Asamblea Nacional inició la discusión sobre una reforma a la Ley del Anciano. Sin embargo a partir del 2014 la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y de Interculturalidad dejó de lado la reforma y planteó la creación de un Código Integral del Ciclo de Vida. Esta no prosperó.

A finales del mismo año, existió una nueva propuesta: la Ley Orgánica de Protección Prioritaria de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. La misma también se fue diluyendo con el pasar del tiempo. La dificultad que enfrentan los adultos mayores para generar ingresos monetarios, es debida principalmente a que, con el envejecimiento y a medida que aumenta la edad, la posibilidad de ser parte de la población económicamente activa disminuye por no existir plazas laborales adecuadas a su condición. Según estudios realizados, únicamente el

13,6% de las personas adultas mayores cuentan con una ocupación adecuada según su edad y sexo.

Análisis de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Con esta ley se pretende garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación. Reconociendo el deber fundamental de Estado de crear políticas y programas que promuevan la inclusión de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y estableciendo un marco normativo que permita el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Buscando eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de este grupo social (Barrezueta H, 2019). La presente ley, considera como una persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. Por lo tanto, con esta normativa se implementa un Registro Nacional de Personas Adultas Mayores que será dirigido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, donde se detallará los nombres, apellidos, fecha de nacimiento, ubicación geográfica, identificación étnica – cultural, estado de salud, situación de movilidad, condición y tipo de vivienda, condiciones de su entorno familiar (Basantes M, 2013).

Además de llevar un registro de aquellas personas naturales, personas jurídicas e instituciones públicas que se dediquen a la atención o cuidado de personas adultas mayores, donde para su funcionamiento requerirán de un permiso otorgado por la autoridad competente designada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), conforme lo señale el Reglamento de esta Ley siempre garantizando la transparencia de la información y la accesibilidad a servicios de calidad para las personas adultas mayores (Basantes M, 2013).

Sin duda alguna el Estado Ecuatoriano tiene el deber fundamental de elaborar políticas públicas enmarcadas en la garantía de los derechos de las personas adultas mayores, tomando como base una planificación articulada entre las instituciones que integran el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los derechos de las personas adultas mayores. Además de promover la creación de centros especializados y hospitales geriátricos que brinden atención de primera orden (Basantes M, 2013). Sobre todo, el Estado Ecuatoriano debe sancionar cualquier forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia a las personas adultas mayores.

La ley promueve varios beneficios para las personas adultas mayores, una de ellas es la exoneración del 50% para el adulto mayor y un acompañante en las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales, además del acceso gratuito a los museos. Se exonera el 50% del valor del consumo en el uso de los servicios de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de agua potable cuyo consumo mensual sea

de hasta 34 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagará las tarifas normales y el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono propio en su domicilio (Barrezueta H, 2019).

Además, se exonera el 50 % de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilo, comedores e instituciones gerontológicas.

De igual manera a las personas que han cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales, tasas y contribuciones especiales de mejoras municipales (Barrezueta H, 2019).

Los adultos mayores tienen derecho a tener una vida digna y para garantizar este derecho es importante hacer efectivo el acceso a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permita fomentar su autonomía personal. El derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del país y la definición de su proyecto de vida conforme a sus tradiciones y creencias (Barrezueta H, 2019).

El derecho a un trabajo digno y remunerado en igualdad de condiciones y a no ser discriminado en las prácticas relativas al empleo, garantizando la equidad de género e interculturalidad. El derecho a una vivienda adecuada y digna sin que su familia o apoderados puedan limitar su derecho de use, goce y disposición. El derecho a la accesibilidad de bienes y servicios de la sociedad, eliminando las barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. Garantizando que en toda obra pública y privada el acceso público a través de medios de circulación adecuados para las personas adultas mayores (Puga D, 2018).

El derecho a la salud integral de manera universal, gratuita, solidaria, equitativa, y oportuna a los servicios de promoción, prevención, recuperación, cuidados paliativos, atención eficiente y rehabilitación especializada permanente, prioritaria en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud con enfoque de género, generacional e intercultural (Mafla C, 2012).

Las personas adultas mayores que carezcan de recursos económicos para su subsistencia o cuando por su condición física o mental no les permita subsistir por sí mismas, tendrán el derecho a una pensión alimenticia por parte de sus familiares que les permita satisfacer sus necesidades básicas y tener una vida en condiciones de dignidad (Mafla C, 2012). La pensión mensual de alimentos será fijada por las juezas y jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia mediante el trámite definido en la normativa vigente.

El monto de las pensiones alimenticias será determinado conforme a la tabla emitida por el rector de Inclusión Económica y Social conforme a las necesidades reales de las personas adultas mayores y a la capacidad económica de la o las personas alimentantes que deberá enviarse por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Las personas adultas mayores podrán interponer la acción para reclamar sus derechos a alimentos a su cónyuge o pareja en unión de hecho, a sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y a los hermanos o hermanas. Si existen más de un pariente la parte demandada deberá incluir a todos los sujetos que compartan el mismo parentesco.

Un avance en esta normativa es que se reconoce la acción popular en las reclamaciones de alimentos, a favor de las personas adultas mayores; por lo tanto, cualquier persona que tenga conocimiento de uno de estos casos podrá poner esta situación en conocimiento de una jueza o juez especializado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del domicilio de la persona adulta mayor quien en todo caso iniciará de oficio la acción legal pertinente y fijará la pensión correspondiente, sin perjuicio de que remita este hecho a la autoridad penal competente cuando exista la presunción de delito de abandono. El derecho a percibir la pensión alimenticia se extingue por la muerte de la persona adulta mayor o por la muerte de todos los obligados a prestar alimentos.

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a atender de forma prioritaria y especializada a las personas adultas mayores, así como también a la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados (Barrezueta H, 2019).

Entre las observaciones a la Ley, la viceministra Falconí mencionó que la creación del Registro Nacional por parte del MIES no procede, pues es el Registro Civil, el organismo competente de llevar los registros de personas. “Además, un Registro Nacional de Adultos Mayores estaría en contraposición con el artículo 3, literal A de la ley, en el cual, se establece la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación”. Además, es importante garantizar la atención prioritaria por parte de jueces y operadores de justicia en el despacho de causas en las que estén involucradas personas adultas mayores, ya sea como actores o demandados (Barrezueta H, 2019).

De igual manera, se coincide con el criterio de Consuelo Feroz magíster en Ciencias Internacionales que se refirió al Art. 35 del Derecho a la Educación y propuso construir una institución de educación superior para el adulto mayor.

“Proponemos crear un centro para su ingreso y profesionalización basado en el principio de la Unesco, que habla de una educación para todos a lo largo de la vida, promoviendo

actualización de conocimientos y nuevas tecnologías acorde con la matriz productiva nacional para mejorar su calidad de vida, independencia e inclusión económica” (Feroz C, 2018).

Es importante garantizar de manera efectiva el derecho al trabajo a través de que “en la nómina de las instituciones públicas y privadas se contrate al 5% de trabajadores adultos mayores, de acuerdo con el Art. 47 de la Ley de Discapacidades. Que, en estos 4 años de gobierno, así como fueron los anteriores que se les dedicaron a los discapacitados para que tuvieran su espacio, los adultos mayores, sean tomados en cuenta”. Finalmente, incentivar a las facultades de ciencias médicas, las escuelas de medicina y los institutos que promuevan la especialidad de gerontología y que el Ministerio de Salud Pública dé lineamientos específicos de cómo tratar al adulto mayor” (Bejarano G, 2003).

Así se han revelado los artículos normados en diferentes documentos legales y su preocupación desde la Constitución hasta la Ley Orgánica del adulto mayor, que para ser congruente deben ser tomadas en cuenta para proponer medidas de cumplimiento y así dar la atención que estas personas requieren. Es por ello que es de suma importancia resaltar que la Constitución Ecuatoriana en su artículo 36, establece: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los campos público y privado, en especial en los campos de inclusión económica y social, y protección contra la violencia”.

DISCUSIÓN

Hoy en día es bastante frecuente que, en las familias de las personas adultas mayores, estas no sean tratadas con consideración, no tan solo por su condición de ancianos, si no por los derechos que todas las personas deben tener y que como se ha valorado en los resultados están legislados y normados, muchas de las veces estas personas se caracterizan por ser objetos de abandono y marginación por parte de sus propios familiares.

De tal manera que se recomiendan a varias instituciones públicas como al Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Instituto de Seguridad Social, brindarles una atención prioritaria gratuita que este grupo necesita y cumplirles con sus bonos y pensiones correspondientes, también , al trabajador social, proponerse a una cierta ayuda de atención para este grupo prioritario, puesto que es necesario educar para que a nivel familiar se formalicen cambios en la percepción del envejecimiento y por ende de los adultos mayores, trabajar sobre la familia a fin de generar procesos de aprendizaje acerca de lo que significa ser Adulto mayor: sus problemas, limitaciones, pero también sus posibilidades y potencial de vida, dar a conocer que este grupo prioritario tiene derecho de hacer y vivir situaciones nuevas, con el fin de vincular al adulto mayor en los servicios de seguridad social y sistemas de salud, proporcionarle espacios de recreación, cultura y deporte, brindar apoyo y ayuda especial en estado de discapacidad, respetar sus vivencias, cultura, tradiciones, y

expresiones, proteger al adulto mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere los derechos, vida, integridad, honra y bienes. Centrándonos así en el papel del trabajador social con las personas adultas mayores éste deberá asumir un papel activo frente a la problemática de la tercera edad, para lo cual deberá planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, utilizando diferentes métodos y técnicas a su alcance para poder brindar una atención integral, buscando apoyo en otros profesionales (médicos, psicólogos, y otros).

Luego de analizar los artículos en las normativas vigentes que contribuyen a darle una atención especializada a las personas adultas mayores y su necesario control para perfeccionar estas medidas se puede valorar otros trabajos encaminados a despertar sensibilidad en la población para una atención integral a todos los grupos etarios de la sociedad.

Schrader-King, K. (2015), Roa (2017) y Santana, A. (2017) han enfatizado en la importancia de resaltar el proceso normal de envejecimiento que sufren las personas y que si se le agrega algún tipo de maltrato a estas personas o desatención pues contribuyen a disminuir su calidad de vida. Esta idea es compartida por los investigadores, una vez valorado el sistema legal de que cuenta el Ecuador para atender al adulto mayor de una forma más humana e integral partiendo de sus vínculos familiares y sociales.

CONCLUSIONES

Este trabajo concluye en su valoración que existen acciones y políticas públicas que benefician a las personas adultas mayores desde las normativas establecidas en el país, pero en la realidad existe desatención de ellas en el cantón Santo Domingo con lo cual se ha alcanzado el objetivo propuesto y nos permite proponer nuevas acciones para mejorar las condiciones de vida de este grupo de atención prioritaria sobre todo desde la acción de la familia y los trabajadores sociales.

Se debe dar una atención prioritaria gratuita que el adulto necesita en servicios de salud, social y económica de una forma más humana e integral partiendo de sus vínculos familiares y sociales y a esos grupos de atención deben dirigirse las propuestas.

REFERENCIAS

Barrezueta H, H. D. (2019). *LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES*. Quito.29 de abril: Registro Oficial Suplemento 484.

Basantes M, M. G. (2013). *Ministerio de Inclusión Económica y Social*. Santo Domingo: Bonos y pensiones del Adulto mayor.

- Bejarano G, G. N. (2003). *REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE DISCAPACIDADES*. Guayaquil: Discapacidad del Adulto Mayor.
- Candel M, M. (2011). *ÁFRICA. El otro color de la vida*. África, 26 noviembre: Las personas mayores en África.
- Feroz C, C. (31 de Julio de (2018). *Ley del adulto mayor*. Quito, Ecuador: Las personas adultas mayores que carezcan de recursos económicos.
- García A, A. (2009). *¿Cómo se ve a los mayores en Europa?* Europa, 15 de diciembre: La solidaridad con las personas ancianas compite con su aportación a la sociedad y los estereotipos negativos.
- García P, A. W. (2015). *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. España: No. 73, Monográfico sobre: Sociología de la vejez (Jan. - Mar., 1996), pp. 17-42.
- Guzmán M, M. L. (2015). *Propuesta metodológica para medir el Buen Vivir en Ecuador*. Quito: Del discurso a la medición. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Mafla C, C. V. (2012). *Manual del Modelo de Atención Integral*. Ecuador: Ministerio de Salud Pública.
- Mamani F, F. (2018). *Personas Adultas Mayores en el Perú y la necesidad de garantizar sus derechos, por Francisco Mamani*. Perú, 28 de agosto: Decreto Supremo, El Peruano.
- Morales V, V. H. (2017). *La Población Adulta Mayor*. Ecuador, 10 de octubre: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Muñoz P, P. (2017). *Plan Nacional para el Buen Vivir*. Quito, 21 de Julio: Planificamos para toda una vida.
- Puga D, D. B. (2018). *LEY DEL ADULTO MAYOR*. Quito, 30 de Julio: Criterios sobre inteligencia y aplicación de la ley Corte Nacional de Justicia.
- Roa M, M. (2017). *“NUESTRO MUNDO, SIN MALTRATO AL ADULTO MAYOR”*. Chile: La realidad de los Adultos Mayores.
- Santana A, A. (2017). *NUESTRO MUNDO, SIN MALTRATO AL ADULTO MAYOR*. Chile: Maltrato en los ELEM (Establecimientos de Larga Estadía del Adulto Mayor).
- Schrader K, K. (2015). *El envejecimiento en Europa y Asia central*. Vienna, 17 de junio: Una población que envejece en Europa y Asia Central.
- Ucha F, F. (2013). *Definición de Adulto mayor*. PONTEVEDRA: Personas de tercera edad y ancianos.
- Ucha, F. (marzo. 2013). *Definición de Adulto mayor*. PONTEVEDRA: Persona de la tercera edad y anciano.
- Ucha, F. (marzo. 2013). *Definición de Adulto mayor*. Ecuador: Persona de la tercera edad y anciano.